

|                                                                                   |                                                                     |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>                                                      | <b>Código: F-JUR-02</b>          |
|                                                                                   | <b>Estudios previos<br/>Contrato de Prestación de<br/>Servicios</b> | Versión: 04<br>Fecha: 07/03/2017 |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Página 1 de 6</b>             |

**ESTUDIOS PREVIOS**  
Octubre 2022

Planeación Precontractual No. 4088

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

A las direcciones Territoriales de Salud, la Constitución Política de Colombia, la ley 100/93, la ley 715 de 2001, los decretos 3518 y 2323 de 2006, Plan Nacional de Desarrollo, Circular 001 del 2013, Resolución 2338 del 2013, la Resolución 1841 del 2013 Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, les delega como competencia adoptar, difundir, implantar y ejecutar las políticas de salud pública formulada por la nación; también es competencia el establecer la situación de salud en el departamento y propender por el mejoramiento de la misma, organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento y garantizar la financiación y la prestación de los servicios del laboratorio de salud pública.

De conformidad con los contenidos de los artículos 43.3.1 y 43.3.3 de la ley 715 de 2001, la que establece como competencia de las direcciones territoriales en salud: adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la nación, como igualmente establecer la situación de salud en el Departamento y propender por el mejoramiento.

Las líneas estratégicas para el desarrollo de esta función a nivel departamental se orientan al fortalecimiento de la capacidad operativa para el desarrollo de las acciones del programa regular en los municipios de competencia Departamental por lo cual la dirección de Promoción, Prevención y Vigilancia de factores de riesgo, debe apoyar los Municipios de competencia departamental, con talento humano para desarrollar actividades inherentes al Programa de Promoción, Prevención y control de enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis. Con base en los lineamientos del nivel nacional.

Las Enfermedades transmitidas por Vectores (ETV) son los padecimientos en los que el agente causal o infeccioso requiere la participación de un artrópodo como hospedero o transmisor para completar su ciclo de vida y para mantener su población en hospederos vertebrados susceptibles. Las enfermedades transmitidas por vectores como malaria, dengue, Chikungunya, Zika, Leishmaniasis y enfermedad de Chagas contribuyen a la elevada carga social y económica producida por la morbilidad, complicaciones, mortalidad e incapacidad producida por estos eventos. Además, es importante resaltar que estos vectores son encontrados con frecuencia y gran cantidad en establecimientos especiales (Hospitales, Instituciones Educativas, Cementerios, Chatarrerías, hogares infantiles y restaurantes escolares), teniendo en cuenta que son sitios de fácil presencia de criaderos de estos vectores, sin querer con esto restarle importancia al resto de establecimientos que ejercen otro tipo de actividades donde también se reproducen dichos vectores.

La Vigilancia Entomológica se emplea para obtener mediciones relativas de la población de vectores a lo largo del tiempo, y para facilitar las decisiones apropiadas y oportunas en lo referente a intervenciones de control. Para registrar los niveles de infestación de Aedes Aegypti, se utilizan el índice aélicos de viviendas (el término vivienda no está circunscrito a casas de habitación sino a sitios donde se identifiquen criaderos de vectores y que sean objeto de inspección) y el índice aélicos de recipientes; El índice aélicos de viviendas se utiliza ampliamente para medir los niveles de población, pero no da información sobre el número de recipientes positivos, ni su productividad. El índice de recipientes brinda información de cuántos recipientes resultaron positivos a larvas de Aedes Aegypti de entre

|                                                                                   |                                                                     |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | FORMATO                                                             | Código: F-JUR-02                 |
|                                                                                   | <b>Estudios previos<br/>Contrato de Prestación de<br/>Servicios</b> | Versión: 04<br>Fecha: 07/03/2017 |
|                                                                                   |                                                                     | Página 2 de 6                    |

todos los recipientes inspeccionados, sin importar el número de lugares investigados, con estos, se obtiene el índice de Berteau, que es el mejor indicador de infestación larvaria que permite definir las acciones de control a seguir.

Las Enfermedades transmitidas por Vectores (ETV) son los padecimientos en los que el agente causal o infeccioso requiere la participación de un artrópodo como hospedero o transmisor para completar su ciclo de vida y para mantener su población en hospederos vertebrados susceptibles. Las enfermedades transmitidas por vectores como malaria, dengue, Chikungunya, Zika, Leishmaniasis y enfermedad de Chagas contribuyen a la elevada carga social y económica producida por la morbilidad, complicaciones, mortalidad e incapacidad producida por estos eventos.

Además, es importante resaltar que estos vectores son encontrados con frecuencia y gran cantidad en establecimientos especiales (Hospitales, Instituciones Educativas, Cementerios, Chatarrerías, hogares infantiles y restaurantes escolares), teniendo en cuenta que son sitios de fácil presencia de criaderos de estos vectores, sin querer con esto restarle importancia al resto de establecimientos que ejercen otro tipo de actividades donde también se reproducen dichos vectores. La estrategia de comunicación para el cambio conductual o metodología COMBI permite planificar la movilización social para producir un impacto en las conductas sociales relacionadas con el control y prevención de las enfermedades trasmitidas por vectores; (Dengue, Zika y Chikungunya). Este enfoque de cambios conductuales diferencia a COMBI de otras estrategias de información, comunicación y educación (IEC).

La dinámica de transmisión del virus depende de interacciones entre el ambiente, el agente, la población de huéspedes y el vector, los que coexisten en un hábitat específico que presente las condiciones atmosféricas necesarias como altitud temperatura y humedad. La magnitud e intensidad de tales interacciones definirán la transmisión del dengue en una comunidad, localidad, municipio o departamento.

Este es un problema estrechamente vinculado con el saneamiento del medio domiciliario y la existencia de criaderos se deben a comportamiento humanos individuales, colectivos e institucionales específicos que los favorecen.

El Instituto Nacional de Salud (INS), mediante reporte de resultado de laboratorio de fecha 23 de diciembre de 2014, confirmó como Aedes Albopictus, unas larvas enviadas desde la Unidad de entomología del Laboratorio de Salud Pública del Quindío; este nuevo vector presente en el Departamento del Quindío, aumenta el riesgo dentro de los procesos de transmisión de dengue, Chikungunya, Zika y fiebre amarilla entre otros en nuestro departamento y es por ello que se hace necesario mantener la vigilancia en cada uno de los municipios de competencia Departamental.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario toda vez que la planta de personal de la Secretaría de salud Departamental no cuenta con talento humano profesional suficiente disponible para dar cabal cumplimiento a estas competencias, se considera conveniente realizar un contrato de prestación de servicios con un profesional en **MEDICINA** para apoyar actividades tendientes a minimizar los riesgos que puede ocasionar las enfermedades trasmitidas por vectores, deberá efectuar la coordinación al equipo encargado de realizar acciones operativas del programa de vectores y zoonosis ya que debido a sus conocimientos profesionales puede aportar de manera concreta a este programa de interés en salud pública, debiendo realizar el seguimiento técnico, de cada una de las actividades realizadas por el personal de campo. En los municipios de competencia Departamental, y así apoyar en el fortalecimiento de todas las acciones de competencia de la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo

El contrato que se pretende celebrar se ajusta al plan de desarrollo 2020-2023.

PLAN DE DESARROLLO: TU Y YO SOMOS QUINDIO 2020-2023  
 LÍNEA ESTRATÉGICA: INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD

|                                                                                   |                                                                     |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>                                                      | <b>Código: F-JUR-02</b>          |
|                                                                                   | <b>Estudios previos<br/>Contrato de Prestación de<br/>Servicios</b> | Versión: 04<br>Fecha: 07/03/2017 |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Página 3 de 6</b>             |

**PROGRAMA:** Salud Pública, "Tú y yo con salud de calidad"

**PROYECTO:** 135 FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS Y PRIORIDADES EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO- PIC

**META PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO:** Campañas de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles implementadas DNP 1905026.... Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes reemergentes y desatendidas

**Rubro:** 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.135.91122 - 98 "Servicios de la administración pública relacionados con la salud"

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades profesionales desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

**2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA, PARA APOYAR LAS DIVERSAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SU DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO DE SALUD PÚBLICA. EN LA ASISTENCIA DE CAMBIOS CONDUCTUALES DEL PROYECTO (COMBI), CONFORME A LA VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS POSIBLES CASOS DE DENGUE GRAVE, MALARIA, ENFERMEDAD DE CHAGAS, LEISHMANIASIS EN LAS IPS MUNICIPALES Y ENFERMEDADES ZONÓTICAS DENTRO DEL DEPARTAMENTO

**2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022.

**2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en los municipios del Departamento del Quindío.

**2.4 FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío realizará tres (03) pagos de la siguiente manera; dos (02) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE. (\$2.885.000), incluidos impuestos, y un pago final por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.442.500) incluidos impuestos, equivalente a los últimos quince (15) días calendario vencidos, previa presentación del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación del servicio, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

**2.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será desarrollada por parte del Departamento del Quindío, por el Dr. Simón Morales Jaramillo, Profesional Especializado de la dirección de prevención de Factores de riesgo o quien haga sus veces o mediante designación del secretario de salud, para lo cual el contratista deberá suministrarle toda la documentación e información que puede requerir.

## 2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

### A) DEL CONTRATISTA:

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

|                                                                                   |                                                                     |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>                                                      | <b>Código: F-JUR-02</b>          |
|                                                                                   | <b>Estudios previos<br/>Contrato de Prestación de<br/>Servicios</b> | Versión: 04<br>Fecha: 07/03/2017 |
|                                                                                   |                                                                     | <b>Página 4 de 6</b>             |

1. Apoyar al referente con la realización de visitas de inspección a establecimientos de especial riesgo, para presencia del vector: Instituciones educativas, establecimientos de bienestar familiar, hospitales, centros y puestos de salud, monta llantas, chatarrerías, estaciones de bomberos y de policía, centros del bienestar del anciano, cementerios, senderos ecológicos, en los municipios de alto, mediano y bajo riesgo del Departamento
2. Apoyar con la participación de las acciones de control integral tales como: destrucción de criaderos, eliminación de criaderos, apoyo al lavado de tanques y aplicación de larvicidas u otros agentes de control en los casos que se requieran, (Excepto control de adultos), en los sectores y/o conglomerados que presentaron mayores índices aélicos larvarios, en los municipios de alto y mediano riesgo epidemiológico para la transmisión de dengue, Zika y Chikungunya en el Departamento.
3. Brindar apoyo en el proceso de alistamiento e implementación de las RIAS a solicitud de los equipos operativos y/o de apoyo, establecidos por la Secretaria de Salud Departamental, durante la vigencia del contrato, conforme lo establece la Resolución 3280 de agosto 2 de 2018. en las, IPS Municipales una vez aprobado el documento de red.
4. Realizar seguimiento a casos de dengue grave, malaria, enfermedad de Chagas, y Leishmaniasis si los hubiese en las once (11) IPS municipales Y sugerir un plan de mejora, cuando haya incumplimiento en la adherencia a guías y protocolos
5. Apoyar al Profesional Universitario del proyecto COMBI en el seguimiento e implementación de la Estrategia de Gestión Integral EGI - ZOONOSIS en los municipios de competencia departamental.
6. Apoyar con la socialización de las once (11) IPS Municipales en enfermedades transmitidas por vectores, con énfasis en búsqueda activa de sintomáticos febriles. Entrega de: actas de reunión, registro fotográfico.
7. Realizar informes finales de gestión en medio físico y magnético de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, impactado logrando, conclusiones y recomendaciones, de cada uno de los procesos intervenidos con los diferentes actores para el abordaje integral desde el sector de salud y sectores.
8. Archivar toda la documentación que se genere, resultado de las acciones realizadas como actas de reuniones, de capacitación y demás documentos, acorde a las normas de archivo Institucional debidamente inventariados y foliados en cumplimiento del acuerdo 038 de 2002, del archivo General de la Nación.

#### **OBLIGACIONES GENERALES**

- 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
- 2) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 6) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

|                                                                                   |                                                                     |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | FORMATO                                                             | Código: F-JUR-02                 |
|                                                                                   | <b>Estudios previos<br/>Contrato de Prestación de<br/>Servicios</b> | Versión: 04<br>Fecha: 07/03/2017 |
|                                                                                   |                                                                     | Página 5 de 6                    |

8) Apoyar ante situación de brote y/o emergencia en salud pública, que se presenten en el departamento.

#### DEL CONTRATANTE:

- 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
- 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 5) Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato de prestación de (servicios profesionales o de apoyo a la gestión), es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, esta Secretaría estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista serán de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE. (\$7.212.500) incluido impuestos, correspondiente al rubro 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.1905031.135.91122 - 98/ y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5402 del 06 de Septiembre de 2022/avaluado por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.616.666). Este valor está calculado con base en honorarios a razón de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE. (\$2.885.000) PESOS MC/TE/

### 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual.

|                  |                                                                                                                                                                      |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>IDONEIDAD</b> | En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que haya cursado y aprobado los Estudios como ENFERMERA PROFESIONAL. ✓ |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### 6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

|                                                                                   |                                                                     |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | FORMATO                                                             | Código: F-JUR-02                 |
|                                                                                   | <b>Estudios previos<br/>Contrato de Prestación de<br/>Servicios</b> | Versión: 04<br>Fecha: 07/03/2017 |
|                                                                                   |                                                                     | Página 6 de 6                    |

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.**

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial cada treinta (30) días calendario vencidos tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

  
**IVÁN FAJARDO SARMIENTO**  
Secretario de Salud Departamental

Elaboró/Proyectó Componente Técnico: Simón Morales Jaramillo - P E  
Aprobó Componente Técnico: Manuel Antonio Casas Castaño - Director PVC  
Revisó componente Jurídico: Esteban Osorio Marín - Abogado Contratista S.S.D.  
Aprobó componente Jurídico: César Augusto Tapiero Riaño - Abogado P.U SSD